

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia..... 36 pts. año.
 Particulares y colectividades..... 40 » »
 Número suelto, dentro de su año..... 0,50 ptas.
 » » de años anteriores..... 0,75 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas..... 0,75 pts. líi
 Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos .. 1,00 »
 Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares..... 1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDEI

SALUDO A FRANCO

¡ARRIBA ESPAÑA!

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

S U M A R I O

Págs.	Págs.
Sección de Administración Provincial	
Gobierno civil de Santander	
Circular n.º 140. Requiriendo a los Ayuntamientos para que, en el más breve plazo posible, den cumplimiento a la Orden del Ministerio de la Gobernación de 4 de Abril transcrita en la Circular n.º 122	702
Circular n.º 141. Dando conocimiento de una Orden del Ministerio de la Gobernación por la que se recuerda a las Corporaciones locales la obligación que tienen reglamentariamente de dar cuenta a la Dirección general de Administración local de las vacantes y nombramientos que efectúen de secretarios, interventores y depositarios, aunque sea con carácter de interinos.....	702
Diputación Provincial de Santander	
Convocatoria a oposición para cubrir cinco plazas de auxiliares administrativos.....	702
Cuenta rectificadora de Depositaria del ejercicio de 1936	705
Sección de "Boletín Oficial del Estado"	
Presidencia del Gobierno	
Orden sobre interpretación del Decreto de 25	
	de Agosto de 1939 y Orden de 6 de Noviembre del mismo año
	708
Administración Central	
Ministerio de la Gobernación	
Anuncio de solicitud de permuta entre Practicantes de Dispensarios Antituberculosos	708
Sección de Anuncios Oficiales	
División Hidráulica del Norte de España ...	708
Distrito Minero de Santander	709
Confederación Hidrográfica del Ebro	710
22.º Tercio de la Guardia civil	716
Sección de Administración de Justicia	
Providencias judiciales	716
Sección de Administración Municipal	
Ayuntamientos de: Puenteviego y Rionansa	716
Sección de Anuncios Particulares	
Monte de Piedad	716

Sección de Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 140

No habiéndome dado cuenta algunos Ayuntamientos de haberse iniciado las obras a que se refiere la Orden del Ministerio de la Gobernación de 4 del mes actual, transcrita en mi Circular número 122, fecha 8 del mismo mes, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia del día 12 último, requiérole para que, en el más breve plazo posible, procedan a la realización de las mencionadas obras, de modo que no quede ninguna sepultura aislada, en un estado de abandono que no puede consentirse para quienes fueron víctimas del odio marxista y dieron su vida por Dios y por España, dándome cuenta del comienzo de las obras y comunicándome los Ayuntamientos en que no hubieran sido enterradas víctimas de la revolución marxista esta circunstancia.

Santander, 30 de Abril de 1940.

959

EL GOBERNADOR CIVIL
CARLOS RUIZ GARCIA

CIRCULAR NUMERO 141

SECRETARÍA GENERAL

Ayuntamientos

En el "Boletín Oficial del Estado", de 28 de Abril último, se publica la siguiente Orden:

Recordando a las Corporaciones locales la obligación que tienen reglamentariamente de dar cuenta a la Dirección general de Administración local de las vacantes y nombramientos que efectúen de secretarios, interventores y depositarios, aunque sea con carácter de interinos

"El vigente Reglamento de Secretarios de Ayuntamientos, Interventores de Fondos y Empleados municipales, de 23 de Agosto de 1924, establece la obligación para las Corporaciones locales de dar cuenta a la Dirección General de Administración Local de las vacantes que se produzcan de Secretarios, Interventores y Depositarios y de los acuerdos adoptados para su provisión.

Actualmente, por estar procediéndose a la reorganización de los Cuerpos nacionales de aquellos funcionarios, a fin de convocar los correspondientes concursos, y una vez formado el fichero de los que pertenecen a aquellos Cuerpos, se hace indispensable exigir a las Corporaciones que cumplan la obligación inexcusable de dar inmediata cuenta de las vacantes existentes y de los nombramientos que hayan efectuado de personal interino a partir de 1.º de Enero del corriente año, expresando en cada caso las circunstancias personales de los nombrados, consignando muy especialmente si pertenecen o no a los respectivos Cuerpos de Secretarios, Interventores y Depositarios.

Únicamente por el cumplimiento riguroso de esta obligación podrá esta Dirección General, como es su

propósito, mantener al día el fichero general de aquellos funcionarios y conocer la situación de cada provincia, deduciendo del conjunto de tales datos la necesidad de personal titulado y capacitado que actualmente exista en tan importante sector de la Administración pública, como es el de las Corporaciones locales.

Por lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º En el plazo de ocho días, después de ocurrida una vacante de Secretario, Interventor o Depositario, el Presidente de la Comisión Gestora dará cuenta a la Dirección General de Administración Local, por conducto del Gobierno civil, de la vacante producida, nombre y apellidos del Secretario que cesa, causa de su cese, acuerdo adoptado respecto de la provisión, categoría y sueldo de la plaza de que se trata.

Artículo 2.º Asimismo, vendrán obligadas las Corporaciones a comunicar, en igual forma, el nombre y apellidos de la persona en quien recaiga el nombramiento interino, circunstancias que concurren a su favor y, en especial, si pertenece o no a los Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios, y en qué categoría.

Artículo 3.º Lo dispuesto en los dos artículos anteriores se hace extensivo a todas las vacantes producidas a partir de 1.º de Enero del presente año.

Artículo 4.º Serán personalmente responsables del incumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden el Presidente de la Corporación y el funcionario que actuó de Secretario, debiendo dar cuenta los Gobernadores civiles a la Dirección General de Administración Local de los casos de infracción que conozcan para imposición de las oportunas sanciones.

Madrid, 27 de Abril de 1940.—P. D., José Lorente."

Lo que se publica en este periódico oficial para inexcusable cumplimiento, bajo las responsabilidades que se determinan en el artículo 4.º y que serán exigidas con todo rigor.

Por las Alcaldías se cursarán oficios a este Gobierno, en el mismo día de recibirse el "Boletín", dando cuenta de quedar enterados de lo que antecede.

Santander, 1.º de Mayo de 1940.

960

EL GOBERNADOR CIVIL
CARLOS RUIZ GARCIA

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Convocatoria a oposición para cubrir cinco plazas vacantes de auxiliares administrativos

La Comisión Gestora provincial, en sesión de 3 del actual, acordó convocar las oportunas oposiciones para proveer cinco plazas de auxiliares administrativos, vacantes en el Segundo Escalafón del Grupo A), "Funcionarios administrativos", de la plantilla de empleados en activo de esta Diputación, dotadas cada una con el sueldo anual de 3.000 pesetas y disfrutando de los demás derechos que, como tales funcionarios provinciales, les correspondan.

Para poder acudir a dichas oposiciones será preciso reunir las siguientes condiciones:

1.ª Ser español y mayor de dieciocho años, sin exceder de treinta y cinco.

2.^a No padecer defecto físico que imposibilite el ejercicio del empleo.

3.^a Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

4.^a Ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste.

Los aspirantes dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas, al señor presidente de la Diputación provincial, presentándolas en las oficinas del Registro general de esta Corporación, durante el plazo de treinta días hábiles y a las horas de diez a trece de su mañana, contados a partir desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

A la solicitud acompañarán los interesados los documentos que acrediten la posesión de las condiciones exigidas y los demás que deseen aportar en justificación de sus méritos.

La condición 1.^a se acreditará con la partida de nacimiento; la 2.^a, con la oportuna certificación, extendida en papel del Colegio Oficial de Médicos; la 3.^a, con los correspondientes certificados de buena conducta y antecedentes penales, expedidos, respectivamente, por la Alcaldía de la residencia del interesado y el Registro Central de Penados y Rebeldes, y la 4.^a, con certificado de la Jefatura provincial del Movimiento.

Además, los que posean la condición de Caballeros Mutilados, oficiales provisionales o de Complemento, ex combatientes, ex cautivos o huérfanos de personas económicamente dependientes de los Mártires por la Patria, presentarán los oportunos comprobantes de tales extremos.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado B) del extremo 9.^o de la Orden citada, la distribución de las vacantes se hará en las siguientes proporciones:

Una plaza para Caballeros Mutilados por la Patria.

Una plaza para oficiales provisionales o de Complemento que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones que, para su obtención, se precisan.

Una plaza para los restantes ex combatientes que cumplan el mismo requisito que los anteriores.

Una plaza para un turno formado conjuntamente por ex cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio, y huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos; y

Una plaza para el turno no restringido.

A tenor de lo preceptuado en el extremo 18.^o de la repetida Orden, la vacante que corresponde a los Caballeros Mutilados se proveerá en el aspirante que obtenga mayor puntuación de entre los que, reuniendo las condiciones exigidas, resulte aprobado en el curso de especialización que a tal efecto se celebrará oportunamente, a cargo de profesores designados por el Tribunal examinador, de que luego se hará mención.

Si no se presentase número suficiente de aspirantes clasificados o no se cubriesen los cupos asignados an-

teriormente por no tener los opositores la puntuación mínima exigida para poder ocupar plaza, se traspasarán de unos a otros cupos, siguiendo el orden enunciado.

Dentro de los cupos citados, para resolver los empates que surjan en las clasificaciones definitivas de los ejercicios y determinar un orden de preferencia se tendrá presente la siguiente escala:

1.^o Los Caballeros de la Cruz de San Fernando o Medalla Militar.

2.^o Haber obtenido mayores recompensas militares.

3.^o La mayor permanencia en Unidades de combate destinadas en primera línea.

4.^o En igualdad de condiciones, el que ostente mayor empleo o categoría militar, y, en su defecto, la mayor edad.

5.^o Entre los ex cautivos, el mayor tiempo de prisión.

6.^o Entre los huérfanos y familiares de muertos por la Causa serán preferidos los que tengan a su cargo mayor número de personas.

Con carácter subsiguiente se establecen, además, para la decisión de los empates los siguientes méritos:

1.^o Haber desempeñado funciones administrativas en el Estado, Provincia o Municipio, aun cuando hubiere sido con carácter de interinidad o accidentalmente, sin nota desfavorable.

2.^o Cualesquiera otros méritos que justifiquen los aspirantes.

Para juzgar los ejercicios de los opositores, y en cumplimiento de lo prevenido en el punto duodécimo de la referida Orden, se constituirá un Tribunal, compuesto por el señor presidente de la Diputación provincial, un vocal de la Comisión Gestora, representaciones del Profesorado oficial y de la Comisión provincial de Reincorporación de Combatientes al Trabajo. Formará, además, parte de este Tribunal el secretario de la Diputación, que lo será de dicho Organismo examinador. Oportunamente se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia el referido Tribunal, así como la fecha en que hayan de empezar los ejercicios de la oposición, que no podrá ser anterior a transcurrido el plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria.

Los ejercicios de la oposición serán dos: uno teórico-oral y el otro práctico-escrito. Consistirá el primero en contestar oralmente a dos temas que correspondan al opositor en suerte de los que constituyen el programa publicado a continuación; dándose un plazo de treinta minutos para disertar, en conjunto, sobre los dos temas, y procediéndose por el Tribunal a la clasificación del ejercicio después de terminado éste, señalándose los aptos para pasar al ejercicio práctico, el cual consistirá en escritura de dictado, análisis gramatical, operaciones aritméticas, redacción de documentos oficiales y mecanografía.

La calificación de cada ejercicio se hará con arreglo a las normas siguientes:

En el ejercicio teórico, cada uno de los individuos del Tribunal examinador podrá asignar a cada opositor quince puntos para cada tema, siendo la puntuación obtenida el resultado de dividir el número total de puntos asignados al interesado entre todos los miembros del Tribunal por el número de éstos.

En el ejercicio práctico, cada miembro del Tribunal podrá asignar al opositor veinte puntos, hallándose la

puntuación en la misma forma que en el ejercicio anterior.

Para poder pasar a efectuar el segundo ejercicio será necesario alcanzar, por lo menos, quince puntos en el primero; exigiéndose, como mínimo, la obtención de diez puntos en el ejercicio segundo para ocupar plaza.

Constituirá la calificación definitiva y final de cada opositor la suma de las parciales que hayan alcanzado en los dos ejercicios citados.

Terminados los ejercicios, el Tribunal calificador propondrá a la Comisión Gestora la concesión del nombramiento de auxiliares administrativos a los opositores a quienes corresponda ocupar las plazas vacantes, según los cupos anteriormente indicados.

Los opositores propuestos ocuparán las vacantes por el orden de puntuación obtenida, según clasificación que hará el organismo calificador, siendo nombrados por la Corporación con arreglo al orden expresado. Efectuado el nombramiento, la Comisión Gestora lo notificará a cada interesado, señalándole un plazo para tomar posesión de su cargo.

Regirá para el primer ejercicio de las oposiciones el programa mínimo para el ingreso en el Cuerpo o Plantilla de auxiliares administrativos publicado en la disposición adicional primera de la mencionada Orden de 30 de Octubre, y que a continuación se inserta.

El programa mínimo que habrá de regir para el ejercicio teórico en las oposiciones a plazas de auxiliares administrativos es el siguiente:

TEMA I.—Organización actual del Estado Español. Jefe del Estado.— Idea general de los Ministerios y Centros directivos.

TEMA II.—Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—Estudio general de sus Estatutos. Actuación de la misma en las provincias y en los Municipios.

TEMA III.—Ministerio de la Gobernación.—Organización y servicios que comprende.—Beneficencia. Fiscalía de la Vivienda.—Reconstrucción.

TEMA IV.—Los nuevos fundamentos políticos. Normas sobre unidad de España.—Supresión de regiones autónomas.—Ley de Responsabilidades Políticas y depuración de funcionarios.

TEMA V.—Fundamento religioso de la vida española en el Nuevo Estado.—Consideración especial de la Religión en la enseñanza.—Derogación de las Leyes laicas.

TEMA VI.—Fundamento social del Nuevo Estado. Fuero del Trabajo y nueva jurisdicción del mismo. Servicio Social de la mujer.—Protección de Mutilados y ex combatientes.—Prestación personal.

TEMA VII.—Administración provincial.—Gobernadores civiles.—Atribuciones y deberes.—Recursos contra sus resoluciones.

TEMA VIII.—Concepto de la Provincia.—Diputaciones provinciales.—Organización, funcionamiento y atribuciones.—Régimen de las Islas Canarias.

TEMA IX.—Funcionarios provinciales.—Clasificación.—Deberes y derechos de estos funcionarios.—Su responsabilidad y sanción.

TEMA X.—Régimen jurídico provincial.—Recursos contra los acuerdos de Organismos y Autoridades provinciales y casos en los que procede su suspensión.

Responsabilidad de las Autoridades y Organismos provinciales.

TEMA XI.—Presupuestos provinciales.—Su formación y aprobación.—Recursos económicos de las Diputaciones provinciales.—Consideración especial de los arbitrios provinciales.

TEMA XII.—Impuestos de Cédulas personales. Nociones generales sobre las personas sujetas y exentas. Tarifas e Instrucción de 4 de Noviembre de 1935. Idem de la Aportación municipal a la Hacienda provincial.

TEMA XIII.—Municipios. Términos municipales. Entidades locales menores. Agrupaciones intermunicipales.

TEMA XIV.—Idea general de la competencia municipal y de las obligaciones de los Ayuntamientos. Atribuciones del Ayuntamiento pleno y de la Comisión Permanente.

TEMA XV.—Alcalde. Tenientes de alcalde y síndico. Referéndum. Decreto de 25 de Marzo de 1938. Carta municipal.

TEMA XVI.—Obras municipales. Municipalización de servicios. Bienes municipales. Su clasificación. Ordenanzas municipales.

TEMA XVII.—Secretarios, interventores y depositarios municipales. Funcionarios administrativos, facultativos, técnicos y de servicios especiales. Idea general.

TEMA XVIII.—Régimen de tutela y de adopción. Concepto general de los recursos contra acuerdos municipales y casos en los que procede la suspensión de ellos. Responsabilidades.

TEMA XIX.—Presupuestos municipales. Principales gastos que deben incluirse. Presupuestos extraordinarios. Legislación vigente.

TEMA XX.—De los ingresos municipales en general. Recursos especiales de las entidades locales menores. Del Patrimonio municipal.

TEMA XXI.—Nociones sobre las contribuciones e impuestos generales cedidos íntegramente a los Ayuntamientos, según el Estatuto y demás Leyes vigentes. De las concesiones del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro de la contribución Territorial, riqueza Urbana y de la contribución Industrial. Desdoblamiento de la contribución Urbana en arbitrios sobre el valor de los solares.

TEMA XXII.—Nociones del arbitrio sobre el producto neto de las compañías anónimas y comanditarias por acciones no gravadas en la contribución Industrial. Idea de los demás arbitrios municipales, según el Estatuto.

TEMA XXIII.—Repartimiento general. Partes de que consta. Personas sujetas a la obligación de contribuir en la parte personal. Bases de imposición. Personas obligadas a contribuir en la parte real. Bases y rendimientos objeto de gravamen. A quien compete la formación de repartimiento.

TEMA XXIV.—Idea general de las recaudaciones de fondos provinciales y municipales. Prescripción de créditos a favor o en contra de las Corporaciones locales. Nociones de la contabilidad y cuentas municipales y provinciales.

Santander, 8 de Abril de 1940.—El presidente, Miguel Quijano.—P. A. de la C. G. P., el secretario, Luis Herrera.

DEPOSITARÍA DE FONDOS PROVINCIALES DE SANTANDER

EJERCICIO DE 1936

CUENTA definitiva justificada que yo, don Tomás Agüero Santelices, Depositario de dichos fondos, rindo, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, de las cantidades recaudadas durante el ejercicio comprendido desde 1.º de Enero a 31 de Diciembre de 1936, y de las satisfechas durante el mismo período, a saber:

Por haberse padecido errores al publicar esta cuenta, en el "Boletín Oficial" de la provincia número 55, de 1 de Mayo del actual, se reproduce a continuación debidamente rectificada

Primera parte.—Cuenta de Caja

CARGO	PESETAS
(1) Son Cargo tres millones cincuenta y nueve mil cuatrocientas cincuenta y ocho pesetas y setenta y cuatro céntimos a que ascienden las cantidades recaudadas en todo el año de esta cuenta por los diferentes ramos y conceptos cuyo detalle expresan las adjuntas <i>Relaciones de Cargo</i> que comprenden los setecientos ochenta y cinco Cargaremes que también se acompañan.....	3.059.458,74
D A T A	
Son Data dos millones ochocientos ochenta y nueve mil trescientas setenta pesetas y cuarenta y cinco céntimos, pagadas en todo el período de esta cuenta a los establecimientos, dependencias, corporaciones e individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el Presupuesto provincial, o en virtud de acuerdos de la Corporación, según pormenor que expresan las <i>Relaciones de Data</i> que se acompañan y acreditan los adjuntos mil seiscientos cincuenta y tres Libramientos.....	2.889.370,45
Saldo o existencia de esta cuenta: ciento setenta mil ochenta y ocho pesetas veintinueve céntimos	170.088,29

Segunda parte.—Clasificación por capítulos

Capítulos	INGRESOS	Operaciones realizadas — Pesetas	Capítulos	PAGOS	Operaciones realizadas — Pesetas
1	Rentas	31.329,80	1	Obligaciones generales	265.601,82
3	Subvenciones y donativos	153.715,09	2	Representación provincial	36.452,34
4	Legados y mandas	2.056,08	5	Gastos de recaudación	185.769,13
5	Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones	8.899,84	6	Personal y material	291.822,71
7	Derechos y tasas	80.535,16	7	Salubridad e higiene.....	500,00
8	Arbitrios provinciales	669.557,05	8	Beneficencia	894.053,43
9	Impuestos y recursos cedidos por el Estado	60.481,66	9	Asistencia social	15.598,96
10	Cesiones de recursos municipales ..	972.940,43	10	Instrucción pública	121.273,41
11	Recargos provinciales	200.402,19	11	Obras públicas y edificios provinciales	323.196,56
13	Crédito provincial	150.000,00	13	Montes y pesca	1.224,80
14	Recursos especiales	18.293,24	14	Agricultura y ganadería	57.304,60
15	Multas	7.912,05	15	Crédito provincial	3.932,35
17	Reintegros	32.486,99	17	Devoluciones	41.149,78
19	Resultas	670.849,16	18	Imprevistos	22.565,31
	CARGO	3.059.458,74	19	Resultas	628.925,25
				DATA	2.889.370,45

(1) Esta cantidad lleva incluida la existencia del presupuesto anterior.

Tercera parte.— Clasificación por Artículos

Artículos	INGRESOS	Operaciones realizadas — Pesetas	Artículos	INGRESOS	Operaciones realizadas — Pesetas
	CAPÍTULO 1.º—Rentas			CAPÍTULO 9.º—Recursos cedidos por el Estado	
1.º	Propiedades	800,00	1.º	Contribución territorial	58.481,66
3.º	Intereses de efectos públicos y demás valores	,	2.º	Cédulas personales	2 000,00
4.º	«Boletín Oficial» e imprenta provincial	30.529,80			60.481,66
		31.329,80		CAPÍTULO 10.—Cesiones de recursos municipales	
	CAP. 3.º—Subvenciones y donativos		1.º	Aportación municipal.....	972.940,45
1.º	Del Estado.....	153.145,59			972.940,43
2.º	De Corporaciones locales	,		CAPÍTULO 11.—Recargos provinciales	
3.º	Donativos	569,50	3.º	Derechos reales y transmisión de bienes y timbre	200.402,19
		153.715,09			200.402,19
	CAPÍTULO 4.º—Legados y mandas			CAPÍTULO 13.—Crédito provincial	
Uni.	Legados y mandas	2.056,08	Uni.	Operaciones de crédito provincial..	150.000,00
		2.056,08			150.000,00
	CAPÍTULO 5.º—Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones			CAPÍTULO 14.—Recursos especiales	
1.º	Eventuales	599,06	1.º	Recursos especiales para empréstitos	18.293,24
2.º	Extraordinarios	554,57			18.293,24
3.º	Indemnizaciones.....	7.746,21		CAPÍTULO 15.—Multas	
		8.899,84	2.º	Otras multas	7.912,05
					7.912,05
	CAPÍTULO 7.º—Derechos y tasas			CAPÍTULO 17.—Reintegros	
1.º	Por prestación de servicios	8.809,73	1.º	Por pagos indebidos	127,50
2.º	Por aprovechamientos especiales...	71.725,43	2.º	Por otros conceptos.	32.359,49
		80.535,16			32.486,99
	CAP. 8.º—Arbitrios provinciales			CAPÍTULO 19.—Resultas	
1.º	Ordinarios y extraordinarios	660.040,30	1.º	Existencia en Caja	49.450,22
2.º	Imposiciones o percepciones	9.516,75	2.º	Créditos pendientes de cobro de presupuestos cerrados y liquidados..	621.398,94
		669.557,05			670.849,16

Artículos	GASTOS	Operaciones realizadas — Pesetas	Artículos	GASTOS	Operaciones realizadas — Pesetas
	CAP. 1.º—Obligaciones generales			CAP. 2.º—Representación provincial	
1.º	Servicios generales del Estado.....	29.803,56	2.º	Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial.....	18.311,00
2.º	Pactos y compromisos	5.000,00	3.º	Dietas de los Diputados provinciales.	18.141,34
3.º	Deudas.....	10.673,95			36.452,34
5.º	Pensiones.....	45.755,71		CAP. 5.º—Gastos de recaudación	
7.º	Intereses debidos.....	167.610,32	1.º	De arbitrios, impuestos, tasas o derechos provinciales.....	185.769,13
9.º	Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares.....	958,28			185.769,13
10.	Litigios.....	5.800,00			
11.	Gastos indeterminados.....	,			
		265.601,82			

Artículos	GASTOS	Operaciones realizadas — Pesetas	Artículos	GASTOS	Operaciones realizadas — Pesetas
	CAPÍTULO 6.º—Personal y material				
1.º	De las oficinas	251.184,73	3.º	Conservación y reparación de caminos vecinales	111.537,61
3.º	Material de la Diputación y Comisión provincial	68,80	4.º	Construcción de otros caminos y carreteras provinciales.	88.064,90
4.º	Gastos generales de la Corporación.	40.569,18	5.º	Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales.	5.913,82
		291.822,71	10.	Reparación y conservación de edificios provinciales.....	4.362,28
	CAPÍTULO 7.º—Salubridad e higiene				323.196,56
3.º	Subvenciones para obras de carácter sanitario en la provincia.....	500,00		CAPÍTULO 13.—Montes y pesca	
		500,00	2.º	Fomento de la riqueza forestal.....	1.150,00
	CAPÍTULO 8.º—Beneficencia		3.º	Piscicultura	74,80
1.º	Atenciones generales.....	67.444,68			1.224,80
2.º	Maternidad y expósitos	126.998,51		CAP. 14.—Agricultura y ganadería	
3.º	Hospitalización de enfermos	269.770,48	1.º	Atenciones generales	25.054,60
4.º	Huérfanos y desamparados	234.671,72	3.º	Granjas y campos de experimentación	30.750,00
5.º	Dementes	193.203,04	8.º	Apicultura.....	1.500,00
9.º	Calamidades públicas	1.965,00			57.304,60
		894.053,43		CAPÍTULO 15.—Crédito provincial	
	CAPÍTULO 9.º—Asistencia social		Uni.	Operaciones de crédito provincial..	3.932,35
3.º	Obligaciones impuestas por las leyes.	15.598,96			3.932,35
		15.598,96		CAPÍTULO 17.—Devoluciones	
	CAPÍTULO 10.—Instrucción pública		2.º	Por otros conceptos	41.149,78
3.º	Escuelas de Artes y Oficios.....	21.437,30			41.149,78
7.º	Escuelas Normales.....	1.709,60		CAPÍTULO 18.—Imprevistos	
9.º	Bibliotecas	2.301,25	Uni.	Para los servicios no comprendidos en el Presupuesto	22.565,31
10.	Otros Establecimientos e Institutos de cultura pública	86.273,61			22.565,31
12.	Subvenciones o becas	9.551,65		CAPITULO 19.—Resultas	
		121.273,41	1.º	Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados.	628.925,25
	CAPÍTULO 11.—Obras públicas y edificios provinciales				628.925,25
1.º	Atenciones generales	113.317,95			

De forma que, importando el *Cargo* tres millones cincuenta y nueve mil cuatrocientas cincuenta y ocho pesetas con setenta y cuatro céntimos, y la *Data* dos millones ochocientos ochenta y nueve mil trescientas setenta pesetas con veintinueve céntimos, justificados uno y otra con los documentos que se acompañan a las relaciones respectivas, según queda demostrado, resulta por *Saldo* de esta cuenta la cantidad de ciento setenta mil ochenta y ocho pesetas y veintinueve céntimos.

Santander a 15 de Abril de 1937.—El depositario, Tomás Agüero.

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, está en un todo conforme con los asientos de los libros de contabilidad que están a mi cargo, correspondientes al ejercicio de 1936 a que la misma corresponde.—Santander, 5 de Abril de 1940.—El interventor, Ramón Bárcena Rada.—V.º B.º, El presidente ordenador de pagos, Miguel Quijano de la Colina.

Sección de "Boletín Oficial del Estado"

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN

Ilustrísimo señor: Es indudable que el espíritu del Decreto de 25 de Agosto de 1939 fué el de reparar, en parte, las consecuencias que en el orden económico sufrieron algunos funcionarios que por sus ideas anti-marxistas fueron perseguidos por el Gobierno rojo, por lo que, teniendo en cuenta que las separaciones revistieron modalidades que nunca se pudieron prever, pero que son reveladoras de la persecución desencadenada contra la ideología de aquellos servidores del Estado que la sufrieron, y que existiendo en todas ellas los mismos motivos, cuyos efectos quiso amortiguar con carácter generoso el citado Decreto, parece oportuna una disposición aclaratoria en el sentido de que en donde existen las mismas causas se deduzcan los mismos efectos; o sea, que cuando se pruebe la persecución del funcionario, éste sea incluido en los beneficios de la citada disposición, en cualquiera que sea la forma en que la persecución roja se manifestó, siempre que haya producido privación de haberes.

Como consecuencia de la desorganización imperante en la zona marxista, la persecución de los funcionarios se llevó a cabo en las formas más variadas, por Comités, Tribunales, etc., decretándose, no sólo cesantías y separaciones, sino también jubilaciones, procesos y encarcelamientos, basándose algunas veces en las conveniencias del servicio y otras en el abandono del destino, pero siempre con el mismo fundamento interno de prescindir de los funcionarios considerados como desafectos a los principios del Gobierno rojo, y como, por otra parte, también se ha dado el caso de funcionarios asesinados o desaparecidos después de su detención, y el de otros mantenidos en prisión o condenados por los Tribunales populares sin previa declaración de cesantía, hechos que constituyen la prueba más palmaria de su desafección al régimen marxista y de su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional; y por lo que se refiere al indudable derecho de sus herederos a percibir el importe de los haberes devengados por aquéllos, es, en muchos casos, insuficiente el plazo concedido para presentar los documentos justificativos, por lo cual el espíritu que inspira el Decreto mencionado aconseja ampliar éste a fin de que, por la omisión, dentro de los términos marcados para el cumplimiento, de formalidades procesales no sea obligada la desestimación de peticiones que contienen indudable fondo de justicia.

La Presidencia del Gobierno, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo cuarto del Decreto de 25 de Agosto de 1939, y de acuerdo con lo informado por el Ministerio de Hacienda, ha dispuesto, con carácter general y como interpretación de aquél y de la Orden de 6 de Noviembre del mismo año, lo siguiente:

Artículo 1.º Se considerarán comprendidos en los beneficios concedidos en el artículo 1.º del Decreto de 25 de Agosto de 1939 todos aquellos funcionarios públicos que dejaron de percibir sus sueldos o remuneraciones únicas, después del 18 de Julio de 1936, a causa de desafección al régimen marxista, sin que después fueran readmitidos, cualesquiera que fuesen las Autoridades, Comités, Tribunales y organismos en general que hubiesen adoptado el acuerdo que produjo

la privación de dichos haberes, ya revistiesen aquéllos la forma de cesantía, separación del servicio o situación de disponible gubernativo, y tuviesen como expresión de causa las de abandono de destino, renuncia obligada por sus convicciones, jubilación, suspensión de empleo, prácticamente indefinida, aplicación de sentencias de los Tribunales, o que se hubiesen producido sin resolución administrativa y como consecuencia de encarcelamiento, ocultación, fuga, etc.

Esta enumeración no tiene carácter limitativo y debe, por tanto, extenderse a todos aquellos casos y situaciones en los que la privación de haberes tuvo fin persecutorio por la ideología, antecedentes y conducta del interesado, reveladores de su afección a los postulados del Glorioso Movimiento Nacional; comprendiendo a los que, por hallarse en situación pasiva, percibían jubilaciones o pensiones de retiro y les fueron suprimidas.

Artículo 2.º El beneficio establecido a favor de los derechohabientes en los casos de muerte o desaparición a que se refiere el artículo 2.º del Decreto de 25 de Agosto de 1939, se considerará concedido, aun cuando no se hubiese dictado sentencia, Decreto, Orden o acuerdo de separación de los asesinados o desaparecidos.

Artículo 3.º El plazo de dos meses concedido en el artículo 3.º del Decreto de 25 de Agosto pasado a los derechohabientes de los asesinados o desaparecidos se entenderá ampliado en quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial del Estado".

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de Abril de 1940.—P. D., el Subsecretario, Valentín Galarza.

Excelentísimo señor Ministro de ... 921

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 23 de Abril de 1940.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Solicitada por don Adolfo Santamaría Murillo y don José San Emeterio Badía, Practicantes de Dispensarios Antituberculosos con destino en los de Santander y Bilbao, respectivamente, la permuta de los mismos,

Esta Dirección General ha tenido por conveniente hacer pública la expresada solicitud para que en el plazo de quince días puedan los Practicantes de Dispensarios Antituberculosos que ingresaron al servicio con número preferente al de los solicitantes, manifestar por escrito a esta Dirección General si desean oponerse a la referida permuta.

Madrid, 24 de Abril de 1940.—El Director General de Sanidad, J. A. Pallañca. 946

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 25 de Abril de 1940.)

Sección de Anuncios Oficiales

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Concesiones

Examinado el expediente instruido a instancia, fecha 31 de Agosto de 1939, suscrita por don Francisco de Alvear de la Colina, como director gerente de la Com-

pañía del Ferrocarril Cantábrico, domiciliada en Santander, solicitando autorización para ejecutar determinadas obras de defensa en la margen izquierda del río Saja, en el sitio denominado El Bejal, Ayuntamiento de Cabezón de la Sal (Santander), con objeto de defender la explanación del ferrocarril de Santander a Llanes, en el trozo comprendido entre los kilómetros 36,200 y 36,900, contra las avenidas de dicho río, acompañando, entre otros documentos, proyecto correspondiente, juntamente con el resguardo del depósito relativo al uno por ciento del importe del presupuesto de las obras de que se trata, a realizar en su totalidad en terrenos de dominio público, cuya concesión se interesa;

Resultando que, publicada la petición en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, de 23 de Octubre de 1939, y en el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, a los efectos de la información pública reglamentaria, no se han presentado reclamaciones;

Resultando que los datos contenidos en el proyecto presentado coinciden sensiblemente con el terreno; que las obras se encuentran totalmente ejecutadas, según así consta en el acta levantada al efecto, y que el ingeniero encargado de la Zona Oriental o Vertiente del Cantábrico, de esta División Hidráulica, informa en sentido favorable al otorgamiento de la autorización que se solicita, proponiendo condiciones;

Resultando que la Asesoría jurídica entiende que procede la aprobación del expediente relativo a la petición de que se trata, con arreglo a las condiciones señaladas en el informe técnico en cuestión;

Considerando que la petición se ha formulado reglamentariamente; que no se han presentado reclamaciones; que las obras se encuentran totalmente terminadas, de acuerdo, sensiblemente, con el proyecto presentado, y que, por consiguiente, puede admitirse como acta de reconocimiento final, en su caso, la levantada con motivo de la confrontación, dado que los materiales empleados son todos ellos de producción nacional y que no son de temer se produzcan variaciones apreciables en el curso normal de las aguas del río Saja, en el tramo a que afecta;

Considerando que todos los informes son favorables; que no existe inconveniente, desde el punto de vista legal, que se oponga al otorgamiento de la autorización que se solicita, y que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes;

Considerando que, con arreglo a la Ley de 20 de Mayo de 1932, Decreto de 29 de Noviembre del mismo año y Orden ministerial del siguiente día 30, corresponde a esta Jefatura el otorgar esta autorización, en virtud de lo dispuesto en la vigente Ley de Aguas;

Vistos la Ley y Reglamento de Obras Públicas, la Ley de Aguas vigente de 13 de Junio de 1879 y demás disposiciones concordantes,

Esta Jefatura, de conformidad con los dictámenes emitidos, ha resuelto acceder a lo solicitado por don Francisco de Alvear y de la Colina, como director gerente de la Compañía del Ferrocarril Cantábrico, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera. Se autoriza a la Compañía del Ferrocarril Cantábrico, domiciliada en Santander, para ejecutar obras de defensa en la margen izquierda del río Saja, en el sitio llamado El Bejal, Ayuntamiento de Cabe-

zón de la Sal (Santander), a fin de proteger la línea del ferrocarril de Santander a Llanes, en el trozo comprendido en los kilómetros 36,200 y 36,900, quedando así legalizadas las obras de que se trata, construídas con arreglo al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito en Santander, en 10 de Agosto de 1939, por el ingeniero industrial don Florentino Canales, aprobándose como acta de reconocimiento final la levantada con motivo de la confrontación, en cuanto no se oponga a las demás condiciones que se imponen.

Segunda. La conservación de las obras estará bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Norte de España, siendo de cuenta de la sociedad concesionaria los gastos que originen dicha inspección y vigilancia.

Tercera. Se otorga esta autorización con inclusión de los terrenos de dominio público necesarios para las obras, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Cuarta. Caducará esta autorización por incumplimiento, por parte de la entidad concesionaria, de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad con arreglo a la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la entidad peticionaria las condiciones y remitido póliza de ciento cincuenta pesetas para reintegro de la autorización, según previene el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre, que queda inutilizada en el expediente, se otorga definitivamente esta autorización.

Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 24 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y demás disposiciones aplicables al caso.

Oviedo, 24 de Abril de 1940.—El ingeniero jefe, José González Valdés.

924

Derechos de inserción: 134,75 pesetas.

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

Don José Luna Viademonte, ingeniero jefe accidental de Minas de este Distrito,

Hago saber: Que don Samuel Luchsinger, ingeniero director de las minas Heras, en representación de la Compañía Aralar, S. A., de explotaciones mineras, ha solicitado la expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la explotación de la mina "Mayor", número 1.851, sitos en el pueblo de Pámanes, Ayuntamiento de Liérganes.

Admitida dicha petición por decreto del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, de fecha 26 del actual, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el plazo de ocho días que establece el artículo 13 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Santander, 30 de Abril de 1940.—El ingeniero jefe accidental, J. Luna.

Derechos de inserción: 24,75 pesetas.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Dirección.—Expropiaciones

Término municipal: Campoo de Yuso (La Riva).
 Obra: Pantano del Ebro (embalse).
 Expediente número 21.

ANUNCIO

En el expediente de expropiación forzosa referente al término municipal citado en la cabecera de este anuncio, motivado por las obras del Pantano del Ebro, he resuelto con esta fecha, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley y 29 del Reglamento de Expropiación forzosa vigente, una resolución, en la que se dispone:

1.º Que se haga público por medio de este "Boletín Oficial" que, habiéndose resuelto legalmente la necesidad de la ocupación de las fincas a que se refiere el expediente, procede incoar seguidamente el procedimiento expropiatorio propiamente dicho de los citados predios.

2.º Que se proceda a designar los peritos que han de representar a la Administración en el mencionado expediente; y

3.º Que se notifique individualmente esta resolución a los interesados; previniéndoles que en el plazo de ocho días, contados a partir de la fecha en que tenga lugar la notificación individual, pueden comparecer ante el se-

ñor alcalde, por sí o por apoderado en forma, para hacer la designación del perito que haya de representarles en el expediente; bien entendido que dicho perito debe reunir las condiciones exigidas por el artículo 21 de la Ley y 32 del Reglamento, y que, de no tenerlas o de no hacer la designación dentro del plazo mencionado, se entenderá que se conforman con la actuación del perito de la Administración.

Al hacer pública esta resolución para conocimiento de los propietarios que se relacionan a continuación, en cumplimiento tanto de lo acordado como de lo dispuesto en la vigente legislación, se advierte asimismo a los interesados que, residiendo fuera del término municipal que arriba se indica, carezcan en él de apoderado, administrador o representante legalmente autorizado, deben designar, sin pérdida de tiempo, persona que les represente ante el señor alcalde para las sucesivas notificaciones a que dé lugar la tramitación del expediente, bien entendido que de no efectuar dicha designación en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio, o en el caso de nombrar persona que no sea vecina del pueblo, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al concejal que represente al Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de Expropiación forzosa.

Zaragoza, 12 de Marzo de 1940.—El ingeniero director, M. Echeverría (rubricado). 686

RELACION QUE SE CITA

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	FINCAS	
		Nombre	Clase
1	Francisco Díez Carral	La Mata	Prado.
2	Pedro Gutiérrez González	"	"
3	Amalia Díaz González; colono, Martín Montes...	"	"
4	Saturnina Montes y Luisa Peña	"	"
5	Herederos de Catalina Gutiérrez	"	"
6	Saturnina y Lucio Montes	"	"
7	Mariano Gutiérrez Montes	"	"
8	Santiago García Ruiz	"	"
9	Martín Montes García	"	"
10	Román Sáinz Sáiz	"	"
11	Venancia González Castañeda; colono, Epifanio de Lucio, de La Población	"	"
12	Herederos de Emiliano Gutiérrez	"	"
13	Herederos de Cesárea Peña	"	"
14	Antonio Gutiérrez García	"	"
15	Francisco Gutiérrez Montes	"	"
16	Calixto Ahumada	"	"
17	Vicente Gutiérrez	"	"
18	Emilia García Gutiérrez	"	"
19	Ecequiel García Gutiérrez	"	"
20	María Lantarón	"	"
21	Anacleto Fernández Martínez	"	"
22	Eusebio Fernández García	"	"
23	Severino García Ruiz	"	"
24	Alfredo Ruiz Ogarrio	"	"
25	Santiago García Ruiz; colono, Mariano Gutiérrez, de La Riba	"	"
26	Santiago González Escudero	"	"
27	Ecequiel García Gutiérrez	"	"
28	Isidoro Montes	"	"
29	Manuel Ruiz Moreno	"	"
30	Martín Montes García	"	"
31	Martín Montes García	"	"

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	FINCAS	
		Nombre	Clase
32	Herederos de Casto Gutiérrez Montes	La Mata	Prado.
33	Santiago García Ruiz	"	"
34	Ecequiel García Gutiérrez	"	"
35	Herederos de Casto Gutiérrez Montes	"	"
36	Angel Sáiz Lastra	"	"
37	Pedro Gutiérrez	"	"
38	Doroteo García Ruiz	"	"
39	Manuel Argüeso Gutiérrez; colono, Francisco Díez Carral, de La Riba	"	"
40	Juan Gutiérrez	"	"
41	Francisco Díez Hoyos	"	"
42	Santiago García Ruiz	"	"
43	Román Sáiz y Sáiz	"	"
44	Pedro Gutiérrez González	"	"
45	Damián García Ruiz	"	"
46	Herederos de Isabel González Gutiérrez	"	"
47	Maximiliano Gutiérrez López; colono, Biblioteca M. Pelayo	"	Pastos.
48	Modesto Gutiérrez y Pablo Fernández	"	Prado.
49	Junta vecinal de La Riba	"	"
50	Herederos Luciano Gutiérrez y Antonio García..	Debajo el Puente	"
51	Severino García Ruiz	"	"
52	Eusebio Fernández García	"	"
53	Junta vecinal de La Riba	Praón	"
54	Eusebio Fernández García	La Mata	"
55	Adolfo González Fernández	"	"
56	Martina González Lantarón	"	"
57	Damián García Ruiz	"	"
58	Martín Montes García	"	"
59	Saturnina Montes Lucio	"	"
60	Irene González Lucio	"	"
61	Angela Gutiérrez González	"	"
62	Martín Montes García	"	"
63	Emilia García Gutiérrez	"	"
64	Angel Sáiz Lastra	"	"
65	Francisca Fernández García	"	"
66	Herederos Casto y Francisco Gutiérrez Montes..	"	"
67	Lucio García Gutiérrez	"	"
68	Mariano Sáiz y Sáiz	"	"
69	Román Sáiz y Sáiz	"	"
70	Luis Sáiz Hoyos	"	"
71	Damián García Ruiz	"	"
72	Luis Sáiz Hoyos	"	"
72 bis	Herederos de María Ahumada Hoyos	"	"
73	Herederos de Pedro Alcalde	Sabuelino	"
74	Herederos de Isabel González Gutiérrez	"	"
75	Ecequiel García Gutiérrez	"	"
76	Victoriano González Moreno	"	"
77	Santiago García Ruiz.....	"	"
78	Pedro Gutiérrez González	"	"
79	Emilia García Gutiérrez	"	"
80	Pedro Gutiérrez González	"	"
81	Feliciano Gutiérrez Gutiérrez	"	"
82	Francisca Sáiz.....	"	"
83	Herederos de Francisco Castañeda	"	"
84	Saturnina Montes de Lucio	"	"
85	Francisco Gutiérrez Montesa	"	"
86	Mariano Gutiérrez y Román Sáiz	"	"
87	Herederos de Antonio García	Labandero	"
88	Herederos de Catalina Gutiérrez	"	"
88 bis	Joaquín González Castañeda	"	"
88 ter.	Angel González Gutiérrez	"	"
89	Herederos de Francisca García Fernández	"	"
90	Santiago García Ruiz	"	"

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	FINCAS	
		Nombre	Clase
91	Román Sáiz Sáiz	Labandero	Prado.
92	Santiago García Ruiz	"	"
93	Damián García Ruiz	"	"
94	Junta vecinal de La Riva	Prado San Miguel	"
95	Feliciano Gutiérrez y Gutiérrez	"	"
96	Remigio González; colono, Emilia García	"	"
97	Feliciano Gutiérrez y Gutiérrez	"	"
98	Eusebio Fernández García	"	"
99	Francisco Gutiérrez Montes	"	"
100	Antonia Grrez.; colono, José Ruiz Hoyo, La Riva	"	"
101	Santiago García Ruiz	"	"
102	Lucio García Gutiérrez	"	"
103	Francisco Gutiérrez Montes	"	"
104	Herederos de Casto Gutiérrez	"	"
105	Petronila González Gutiérrez	"	"
106	Herederos de María Sáiz Montes	"	"
107	Pedro Moreno y Santos Ruiz	Putente Virga	"
108	Junta vecinal de La Riva	"	"
109	Pedro Moreno Gutiérrez y Santos Ruiz Lucio... ..	"	"
110	Herederos de Francisco García Fernández	"	"
111	Francisco Gutiérrez Montes	"	"
112	Braulio Alvarez Peña	"	"
113	Saturnina Montes de Lucio	"	"
114	Pedro González Gutiérrez	"	"
115	Luisa Peña Montes	"	"
116	Mariano Gutiérrez Montes	"	"
117	Ceferino González Gutiérrez	"	"
118	Herederos de José Fernández Gómez	"	"
119	Severino García Ruiz	"	"
120	Pedro Gutiérrez González	"	"
121	Ignacio Fernández Fernández	"	"
122	Junta vecinal de La Riva	"	"
123	Román Sáiz y Sáiz	"	"
124	Epifanio Lucio Castañeda	"	"
125	Santiago García Ruiz	"	"
126	Carlos Fernández	"	"
127	Herederos de José Ruiz	"	"
128	Ecequiel García Gutiérrez	"	"
129	Damián García Ruiz	"	"
130	Braulio Alvarez Peña	"	"
131	Martín Montes García	"	"
132	Angel Sáiz Lastra	"	"
133	Martín Montes García	"	"
134	Severino García Ruiz	"	"
135	Román Sáiz y Sáiz	"	"
136	Santiago García Ruiz	"	"
137	Santiago García Ruiz	"	"
138	Iglesia de La Riva	"	"
139	Damián García Ruiz	"	"
140	Eusebio Fernández García	"	"
141	Angel González Gutiérrez	"	"
142	Saturnina Montes de Lucio	"	"
143	Angel Sáiz Lastra	"	"
144	Ceferino González Gutiérrez	"	"
145	José Fernández Gómez	"	"
146	Juliana Fdez. Fernández; colono, Antonio Ruiz.. ..	"	"
147	Angel Sáiz Lastra	"	"
148	Severino García Ruiz	"	"
149	Petronila González Gutiérrez	"	"
150	Juliana Gutiérrez Gutiérrez	"	"
151	Damián García Ruiz	"	"
152	Joaquín González y Andrés Castañeda	"	"
153	Herederos de Isabel González Gutiérrez	"	"
154	Emilia García Gutiérrez	"	"

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	FINCAS	
		Nombre	Clase
155	Isidro Montes González	Puente Virga	Prado.
156	Gaspara Gutiérrez Ruiz	"	"
157	Martín Montes García	"	"
158	Damián García Ruiz	"	"
159	Francisco Gutiérrez Montes	"	"
160	Mariano Gutiérrez Montes	"	"
161	Herederos de Antonio García	"	"
162	Santiago García Ruiz	"	"
163	Braulio Álvarez Peña	"	"
164	Petra Díaz González	"	"
165	Pedro González Gutiérrez	"	"
166	Iglesia de La Riva	"	"
167	Severino García Ruiz	"	"
168	Francisco Gutiérrez Montes	"	"
169	Santiago García Ruiz	"	"
170	Iglesia de La Riva	"	"
171	Damián García Ruiz	"	"
172	Iglesia de La Riva	"	"
173	Angel Gutiérrez Fernández	"	"
174	Francisco Gutiérrez y Demetrio López	"	"
175	Herederos de José López	"	"
176	Manuel Argüeso Díaz	"	"
177	Gaspara Gutiérrez Ruiz	Rollos	"
178	Doroteo García Ruiz	"	"
179	Severino García Ruiz	"	"
180	Damiana García Ruiz	"	"
181	Herederos de Francisca García	"	"
182	Vidal García Lucio	"	"
183	Severino García Ruiz	"	"
184	Herederos de Luis Díaz Ahumada	"	"
185	Pedro González Gutiérrez	"	"
186	Julián Fernández Gutiérrez	"	"
187	Herederos de José Fernández Gómez	"	"
188	Herederos de Francisco Gutiérrez; colono, Ecequiel García, de La Riva	"	"
189	Junta vecinal de La Riva	"	"
190	Herederos de Julián Quevedo Fer	"	"
191	Pablo Fernández Navamuel	"	"
192	Severino García Ruiz	Escajedo	"
193	Herederos de Antonio García	"	"
194	Bernardino Fernández	"	"
195	Herederos de Casto Gutiérrez	"	"
196	Herederos de Julián Quevedo Fer	"	"
197	Junta vecinal de La Riva	"	"
198	Eusebio Fernández García	Arroyo	"
199	José Sáiz González	"	"
200	Herederos de Cesárea Peña Montes; colono, Norberto Peña	"	"
201	Herederos de Francisco Fernández	"	"
202	Herederos de Manuel Fernández	"	"
203	Damián García Ruiz	"	"
204	Doroteo García Ruiz	"	"
205	Germán García González	"	"
206	Emiliano Gutiérrez Alonso	Lomía	"
207	Martín Montes García	"	"
208	Junta vecinal de La Riva	"	"
209	Alfredo Ruiz Ogarrío; colono, Mariano Gutiérrez Montes	"	"
210	Santiago García Ruiz	"	"
211	Francisco Gutiérrez Montes	Debajo las Lindes	"
212	Francisco Gutiérrez Montes	"	"
213	Herederos de Felipe Ahumada	"	"
214	Manuel Jorrín; colono, Eusebio Fernández	La Royal	"
215	Herederos de Cesárea Peña Montes	"	"

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	FINCAS	
		Nombre	Clase
216	Santiago García Ruiz	La Royal	Prado.
217	Manuel Argüeso Gutiérrez	"	"
218	Francisca Fernández García	"	"
219	Mariano Gutiérrez Montes	"	"
220	Francisco Santiago	"	"
221	Herederos de Antonio García Gutiérrez	"	"
222	Herederos de Casto y Francisco Gutiérrez	"	"
223	Rita Fernández Gutiérrez	"	"
224	Paulino García García	"	"
225	José Ruiz del Hoyo	"	"
226	Fidel Gutiérrez Lucio	"	"
227	Ecequiel García Gutiérrez	"	"
228	Bernardino Fernández y Fernández	"	"
229	Epifanio de Lucio Castañeda	"	"
230	Modesto Gutiérrez y Pablo Fernández	"	"
231	Junta vecinal de La Riva	"	"
232	Maximiliano Gutiérrez	"	"
233	Valentín Gutiérrez y Fulgencio Fernández	"	"
234	Herederos de Luis Díaz Ahumada	"	"
235	Gaspara Gutiérrez Ruiz	"	"
236	Comunal de La Riva	Sabuelino	"
237	Saturnina Montes Lucio	Debajo el Molino.....	"
238	Herederos de Francisca García Fernández	"	"
239	Severino García Ruiz	"	"
240	Alfredo Ruiz Ogarrio; colono, Mariano Gutiérrez, de La Riva	Arroyo	"
241	Damián García Ruiz	"	"
242	Damián García Ruiz	"	"
243	Saturnina y Martín Montes	"	"
244	Herederos de Casto Gutiérrez Montes	"	"
245	José Ruiz del Hoyo	"	"
246	Francisca Argüeso	"	"
247	Herederos de Francisca García Fernández	"	"
248	Anacleto Gutiérrez González	"	"
249	Mariano Gutiérrez Montes.....	"	"
250	Herederos de Francisco Gutiérrez; colono, Ecequiel García, de La Riva	"	"
251	Herederos de Francisca García Fernández	"	"
252	Cayetano Fernández Fernández	"	"
253	Eusebio Fdez. García y Antonio Ruiz del Hoyo.	"	"
254	Herederos de Antonio García.....	"	"
255	Nicomedes Ramírez Gutiérrez	"	"
256	Francisca Fernández García	"	"
257	Mariano Gutiérrez Montes	"	"
258	Rafael Sáiz González	"	"
259	Martín Montes García	"	"
260	Lucio García Gutiérrez	"	"
261	Angel Sáiz Lastra	"	"
262	Lucio García Gutiérrez	"	"
263	Gaspara Gutiérrez Ruiz	"	"
264	Saturnina Fernández Sáiz	"	"
265	Emilia García Gutiérrez	Va Carrero	"
266	Anastasio Argüeso Fernández	"	"
267	Ramona González Gutiérrez	"	"
268	Bernardino Fernández Fernández	"	Cereal.
269	Juliana Gutiérrez	"	Prado.
270	Francisco Gutiérrez	"	Cereal.
271	Ecequiel García Gutiérrez	"	"
272	Francisca Fernández García	"	Prado.
273	Herederos de María Fernández	"	"
274	Herederos de Francisca García Fernández	"	Cereal.
275	María Fernández Gutiérrez	"	Prado.
276	Herederos de Saturnina Montes	"	"
277	Santiago González	"	"

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	FINCAS	
		Nombre	Clase
278	Isabel Fernández Fernández	Va Carrero	Prado.
279	Herederos de Antonio García Gutiérrez	"	"
280	Manuel Montes Ruiz	"	"
281	Catalina Gutiérrez Fernández	"	"
282	Leandro Gutiérrez Fernández	"	"
283	Cipriana Gutiérrez	"	"
284	Vicente Fernández Gutiérrez	"	"
285	Doroteo García y Bernardino Fernández	"	"
286	Francisca Argüeso	"	"
287	Herederos de Antonio García	"	"
288	Gaspara Gutiérrez Ruiz	"	"
289	Francisco Mantilla Díez	"	"
290	Santiago García Ruiz	"	"
291	Francisco Mantilla Díez	"	"
292	Francisca García Fernández (herederos)	"	"
293	Saturnina Montes	"	"
294	Ramón Sáiz Sáiz	"	"
295	Doroteo García Ruiz	"	Cereal.
296	Carlos Fernández; colono, Pedro Lucio Gutiérrez, de Lanchares	"	"
297	Fernando Argüeso Argüeso	"	"
298	Eusebio Fernández García	"	"
299	Manuel Peña Montes	"	"
300	Dominica González Montes	"	Prado.
301	Simeón Hoyos Robles	"	"
302	Julián Gutiérrez	La Esía.....	"
303	Pedro Argüeso Fernández	"	"
304	Santiago García Ruiz	"	"
305	Policarpo Castañeda Ahumada	"	"
306	Remigio González	"	"
307	Mariano Gutiérrez Montes	"	"
308	Manuel Peña Montes	"	Cereal.
309	Eusebio Fernández García	"	Prado.
310	Angel Sáiz Lastra	La Llosa	"
311	Francisca Fernández García	"	"
312	Luisa Peña Montes	"	"
313	Santiago García Ruiz	"	"
314	Gaspara Gutiérrez Ruiz	"	"
315	Emilia García Gutiérrez	"	"
316	Braulio Alvarez Peña	"	"
317	Martín Montes García	"	"
318	Antonio Gutiérrez García	"	"
319	Herederos de Pedro José González	"	"
320	Herederos de José Fernández Gómez	"	"
321	Herederos de Francisco Gutiérrez	"	"
322	Luis Sáiz Hoyos	"	"
323	Emilia García Gutiérrez	"	"
324	Herederos de Casto Gutiérrez Montes	"	"
325	Junta vecinal de La Riva	"	"
326	Francisca Fernández García	"	"
327	Luis Sáiz Hoyo	"	"
328	Herederos de Casto Gutiérrez Montes	"	"
329	Juliana Fernández Fernández	"	"
330	Luis Sáiz Hoyos	"	"
331	Junta vecinal de La Riva	"	"
332	Francisco Díez García	"	"
333	Herederos de Pedro Gutiérrez	"	"
334	Herederos de Isidoro Ruiz García	"	"
335	Lucio Sáiz Hoyos	"	"
336	Saturnina Montes y Martín	"	"
337	Herederos de José Ruiz	"	"

(CONTINUARÁ)

22.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL**COMANDANCIA DE SANTANDER****Asociación de socorros mutuos de tropa**

En la Caja de esta Comandancia existen depositadas las cantidades que en la siguiente relación se expresan, correspondientes a las personas que se citan en la misma, en concepto de partes de derrama, por fallecimiento de sus causantes, cuyos nombres también se consignan. Ignorándose el paradero de las citadas personas, se anuncia para su conocimiento, pues de no presentarse a percibir las en el plazo de dos años, a partir de la fecha de la publicación del presente, se les dará la aplicación que previene el apartado b) de la instrucción séptima para la aplicación del vigente Reglamento de Socorros Mutuos de Tropa de la Guardia civil.

Nombre del interesado, Domingo Riancho Barbero; cantidad depositada, 875 pesetas; nombre del causante, Fermín Riancho Muñoz; fecha del fallecimiento, 18 de Diciembre de 1937.

Nombre del interesado, Gustavo Uzal Pereda; cantidad depositada, 700 pesetas; nombre del causante, José Uzal Pardo; fecha del fallecimiento, 5 de Julio de 1936.

Nombre del interesado, Antonio González Tazón; cantidad depositada, 700 pesetas; nombre del causante, Juan González Gutiérrez; fecha del fallecimiento, 12 de Julio de 1937.

Nombre del interesado, Isaías Melendro González; cantidad depositada, 1.166,66 pesetas; nombre del causante, Gregorio Melendro Pérez; fecha del fallecimiento, 21 de Agosto de 1937.

Nombres de los interesados, Jesús Castillo Martínez, Emilio Castillo Martínez y Urbano Castillo Martínez; cantidades depositadas, 291,67, 291,67 y 291,66 pesetas, respectivamente; nombre del causante, Urbano Castillo Sánchez; fecha del fallecimiento, 28 de Enero de 1938.

Nombres de los interesados, Jesús Gómez Abascal y Manuel Gómez Abascal; cantidades depositadas, 1.750 y 1.750 pesetas, respectivamente; nombre del causante, José Gómez Asenjo; fecha del fallecimiento, 19 de Abril de 1938.

Nombre del interesado, Félix Báscones Cuesta; cantidad depositada, 875 pesetas; nombre del causante, Julián Báscones Gómez; fecha del fallecimiento, 9 de Enero de 1939.

Santander, 30 de Abril de 1940.—El comandante mayor, Tomás Ausín Robes.—V.º B.º, el primer jefe, J. Montabes.

Derechos de inserción: 63,50 pesetas.

Sección de Administración de Justicia

Ricardo Gutiérrez Noriega, hijo de Antonio y Encarnación, natural de Comillas (Santander), Ayuntamiento de Comillas, provincia de Santander, estado soltero, profesión dependiente, de 26 años de edad, estatura 1,712, pelo castaño, cejas al pelo, ojos oscuros, nariz recta, barba regular, boca ídem, color trigüeño, frente pequeña, domiciliado últimamente en Sevilla, el término de treinta días ante el teniente de Infantería, don Francisco Dávila Fernández, juez militar, sito

procesado por el delito de deserción, comparecerá en en la planta baja, en la Plaza de España, Capitanía General de Sevilla, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Sevilla, 26 de Abril de 1940.—El teniente juez instructor, Francisco Dávila Fernández. 938

Se ofrecen las acciones del procedimiento, con arreglo al artículo 109 de la Ley, a Gumersindo Losa, vecino que fué de Santander, en ignorado paradero, como padre de la menor Natividad, en el sumario por hurto de ropas, número 9 de 1940, que se sigue en este Juzgado de instrucción.

Santoña, 25 de Abril de 1940.—El juez de instrucción accidental, Carlos Pereda. 939

Francisca Calderón Presmanes, de 28 años de edad, soltera, sus labores, hija de Manuel y María, natural de Cabezón de la Sal (Santander) y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado municipal número uno, sito en la calle de Somorrostro, 3, segundo, el día 25 de Mayo próximo, a las diez y media de la mañana, a la celebración del juicio de faltas que se sigue, por malos tratos y amenazas a la misma, contra Virtudes Gómez; previniéndosela que, de no comparecer, la pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 25 de Abril de 1940.—El secretario, José Abréu. 955

Sección de Administración Municipal**Ayuntamiento de PUENTEVIESGO**

Habiendo sido confeccionada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Puenteviesgo a 12 de Abril de 1940.—El alcalde, Aurelio Ibáñez. 915

Ayuntamiento de RÍONANSA

En expediente de quintas promovido por el mozo del reemplazo de 1941, Benjamín San Juan Castañeda, se alega la ausencia por diez y más años de su padre Leoncio San Juan Díaz, natural de Carmona y vecino de Cosío, de oficio aserrador y edad 55 años, residente en ignorado paradero.

Ruego a las Autoridades, agentes y particulares me proporcionen las noticias que tengan sobre su residencia.

Ríonansa, 24 de Abril de 1940.—El alcalde, Serafín Gómez. 916

Sección de Anuncios Particulares

Se anuncia el extravío de la libreta número 25.123 del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Santander a los efectos reglamentarios.

Derechos de inserción: 4,75 pesetas.